

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 14-134120-00011-0000
Fecha: 2016-01-18 16:18:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 8

A-s.

Re: Expediente No. 14-134120
Solicitud de patente titulada: "PRENDA DESECHABLE RESUJETABLE QUE TIENE UN BORDE ENROLLADO, Y PROCESO PARA HACER LA MISMA"
Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.
Nuestra Re: P2014/000021

RECURSO DE REPOSICION

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, según consta en el poder adjunto, por medio del presente escrito, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 90327 en su **Artículo Segundo**, notificada por listado único de notificación de fecha 1 de diciembre de 2015 y desfijado el 4 de enero de 2015.

1. ANTECEDENTES

1.1 La presente solicitud de patente fue presentada el 20 de junio de 2014 como solicitud de patente en fase nacional PCT, con un contenido total de 20 reivindicaciones.

1.2 Mediante Oficio No. 8228, notificado por fijación en lista de fecha 21 de julio de 2015, la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) emite el examen de patentabilidad, encontrándose que la solicitud incumple el Artículo 16 de la Decisión 486 con base en la divulgación del documento US 2007191808 (D1).

1.2 Mediante memorial radicado el 16 de octubre de 2015, el solicitante dio contestación oportuna al requerimiento de la SIC, alegando a favor de la presente invención, y presentado un pliego reivindicatorio modificado con 20 Reivindicaciones.

1.3 La SIC emite la Resolución No. 90327, aquí recurrida, por medio del cual otorga patente de invención a las Reivindicaciones 11 a 20, y deniega el privilegio de patente a las Reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención, argumentado falta de novedad con base en la divulgación del documento US 2007191808 (D1), empleado para afectar la novedad de la invención durante el examen de patentabilidad.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida en su **Artículo Segundo**, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención a las Reivindicaciones 1 a 10 de la invención titulada: **PRENDA DESECHABLE RESUJETABLE QUE TIENE UN BORDE ENROLLADO, Y PROCESO PARA HACER LA MISMA**, o para aquellas Reivindicaciones que el Despacho considere patentables.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

En cuanto a la negación de las Reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención por carecer de novedad, respetuosamente difiero del análisis expuesto por el señor Examinador, y procedo a dar respuesta a sus argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que respetuosamente considero controvierten la posición de ese Despacho.

3.1 a. El Examinador concluye que la Reivindicación 1 carece de novedad considerando que las características técnicas definidas en esta Reivindicación habían sido divulgadas previamente en el documento D1. El Examinador proporciona una comparación detallada de los elementos técnicos de la presente invención con aquellos del pañal desechable que se enseña en D1, en donde señala que el párrafo [0036] de D1 enseña la característica de la presente invención en cuanto a que la primera porción de reborde esta enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de cintura a lo largo de la primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta afirmación considerando que el párrafo [0036] del documento D1 no hace referencia a una

configuración enrollada de los bordes de los elementos de sujeción. Específicamente, como bien lo indica el Examinador en la última fila, segunda columna de su tabla comparativa, la traducción del párrafo citado por el Examinador establece lo siguiente:

“Entrando en los detalles, los miembros elásticos 91 están fijados en su estado estirado de manera que la extensibilidad elástica pueda desarrollarse en por lo menos las áreas que se extienden hacia afuera de ambos lados 41 del miembro absorbente 4 en la dirección del ancho del pañal. Los miembros elásticos 91 no están dispuestos en la porción media del área entre los bordes laterales 41 del miembro absorbente 4”

De la lectura de este aparte, es absolutamente claro que el mismo no hace referencia a la configuración de las pestañas de sujeción indicadas en D1 bajo el número 5; dichas pestañas son el único elemento de D1 que podría eventualmente comprarse son los componentes de sujeción de la presente invención. En contraste, lo que divulga D1 en este párrafo es cómo los miembros elásticos están dispuestos en la región de cintura, explicando que estos se fijan en su estado estirado para proveer elasticidad a por lo menos la región que se extiende desde los bordes laterales del miembro absorbente. Dicho párrafo de D1 también establece que no hay miembros elásticos dispuestos entre los bordes laterales del miembro absorbente. Por lo tanto, el párrafo [0036] de D1 no menciona de ninguna manera las pestañas de fijación o cualquier elemento similar, que pudiese compararse con los componentes de sujeción de la prenda reivindicada en la presente solicitud. Menos aún, este párrafo de D1 podría indicar una configuración de las pestañas de fijación de D1 en la que exista una primera y una segunda porción de reborde de dichas pestañas enrolladas transversalmente hacia la superficie externa de dichas pestañas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la comparación que establece el Examinador y sobre la cual fundamenta la supuesta falta de novedad de la presente invención no es correcta, y lo lleva a concluir de manera equivocada sobre la patentabilidad de la Reivindicación 1.

A pesar de la explicación detallada que proporcioné en la etapa del examen, evidentemente persiste una falta de entendimiento del objeto reivindicado por el solicitante, por lo que cabe explicar al nuevo Examinador cuales son los elementos técnicos que caracterizan la presente invención, y cómo estos no se describen en el

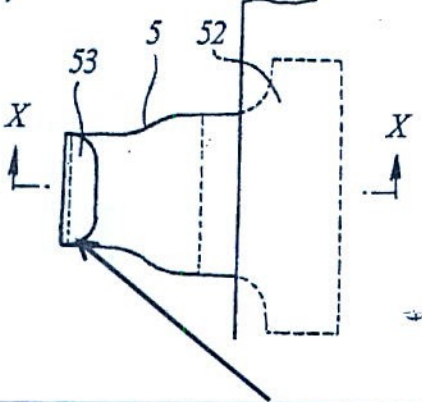
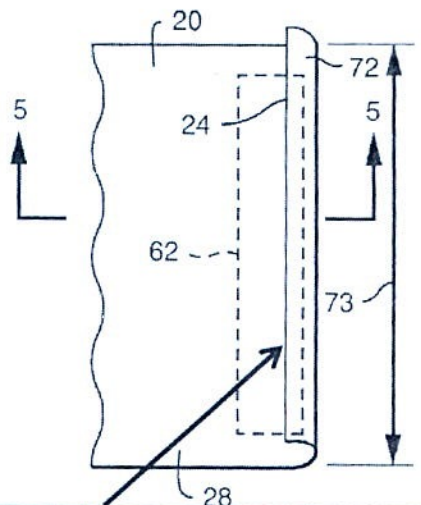
documento D1. Con este fin me permito reiterar a continuación los argumentos expuestos en el numeral 5 de mi memorial de fecha 16 de octubre de 2015:

La Reivindicación 1 de la presente invención establece como característica técnica, entre otras:

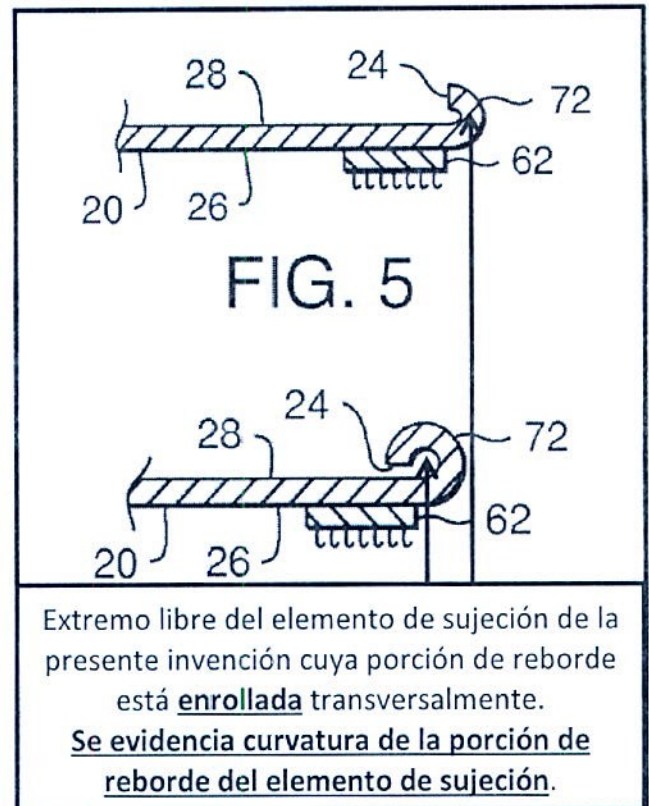
"la primera porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde"

Al respecto se informa que la única divulgación de D1 que puede compararse con la presente invención es aquella del párrafo [0060] de dicho documento, en donde se enseña una modalidad en la que los extremos libres de las cintas de sujeción están plegados hacia afuera, unidos mediante un auto-adhesivo a la porción de cintura o simplemente doblados hacia fuera sin la necesidad de adhesivo. Sin embargo, esta divulgación no es equivalente al requisito de la presente invención en cuanto a la disposición en forma enrollada de los extremos de los elementos de sujeción. La siguiente comparación de este aspecto de las prendas en cuestión evidencia esta diferencia:

COMPARACIÓN DE LA VISTA FRONTAL DE LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN DE D1 Y DE LA PRESENTE INVENCION

Fig.6(a) 	
Extremo libre de la cinta de sujeción de D1 <u>plegado</u> hacia afuera sobre la cinta de sujeción. <u>No presenta curvatura alguna</u>	Extremo libre del elemento de sujeción de la presente invención cuya porción de reborde está <u>enrollada</u> transversalmente. <u>Se evidencia curvatura a lo largo de toda la longitud del elemento de sujeción.</u>

COMPARACIÓN DE LA VISTA EN SECCIÓN TRASVERSAL DE LOS ELEMENTOS DE SUJECCIÓN
DE D1 Y DE LA PRESENTE INVENCION



De la anterior comparación se desprende que D1 no anticipa la característica relativa a las porciones de reborde enrolladas presentes en los elementos de sujeción de la prenda absorbente. Aunque la sola expresión "enrollada" ya indica la forma que tiene la primera y segunda porciones de reborde de los componentes de sujeción en la presente invención, dada la evidente confusión del Examinador al respecto, me permito traer a colación la definición dada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española para la palabra "enrollar" que significa "Poner algo en forma de rollo". En contraste, el mismo Diccionario define un pliegue como "Doble, especie de surco o desigualdad que resulta en cualquiera de aquellas partes en que una tela o cosa flexible deja de estar lisa o extendida". Claramente, existe una diferencia sustancial entre "plegar" y "enrollar" por lo que la configuración propuesta por D1, párrafo [0060] no es comparable ni equivalente a la definida por el solicitante en las Reivindicaciones actuales.

Si bien, la diferencia mencionada es suficiente para demostrar la novedad de la presente invención, es preciso resaltar que la invención adicionalmente presenta elementos característicos que no son anticipados por D1, como son los medios mediante los cuales se proporcionan propiedades elásticas a los miembros de cintura. En la

presente invención se reclama que la primera región de la cintura es elastomérica y proximal tanto al primer borde lateral como al segundo borde lateral de la primera región de la cintura, a los cuales se unen los elementos de sujeción; D1 por su parte requiere la incorporación de miembros elásticos (91), los cuales se fijan a manera de sándwich entre dos laminas suaves. Lo anterior implica que D1 no emplee una región de cintura elastomérica, como se reclama en la presente invención.

Cabe señalar también que D1 no anticipa la característica relativa al carácter no extensible y rígido de los componentes de sujeción, toda vez que D1 no discrimina sobre las propiedades y/o materiales de cada uno de la región de cintura y las cintas de sujeción.

Las anteriores aclaraciones demuestran que el análisis de novedad de la Reivindicación 1 de la presente invención comparó elementos equivocados del documento D1, y que los argumentos del Examinador carecen de fundamento para afectar la novedad de la presente invención. Adicionalmente, se demuestra que D1 no anticipa la característica relativa a que los componentes de sujeción tengan porciones de reborde que están enrolladas transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de cintura. Por lo tanto, la presente invención sí es novedosa frente a D1 y la decisión de negación debe revocarse.

3.2 a. En respuesta a los argumentos presentados por mí durante la etapa del examen de patentabilidad, el señor Examinador plantea que *"el documento D1 muestra una modalidad en la que los miembros elásticos, como los extremos libres de la prenda reclamada, se pueden enrollar y extender desde los bordes laterales de manera transversal"*; argumento que sustenta citando el párrafo [0036] de D1.

b. Los argumentos proporcionados en el numeral 3.1.b de este memorial aclaran que el mencionado párrafo [0036] no hace referencia alguna a que los extremos de las cintas de sujeción de D1 puedan presentar una configuración enrollada hacia una segunda superficie de una primera región de cintura; por lo tanto, no los argumentos proporcionados por el Examinador carecen de sustento.

Adicionalmente, a juzgar por lo expuesto por el Examinador en su respuesta a mis argumentos: "los miembros elásticos, como los extremos libres laterales de la

prenda reclamada, se pueden enrollar y extender desde los bordes laterales de manera transversal”, infiero que el Examinador comprendió a partir de la divulgación de D1 que los miembros elásticos se pueden extender o enrollar sobre la prenda en la dirección transversal del pañal. Esto es evidente pues se deriva del uso mismo del pañal sobre el cuerpo del usuario, que implica envolver y extender la región de cintura (que incluye los miembros elásticos); no obstante, esto nada tiene que ver una configuración enrollada de los extremos de las cintas de sujeción.

3.3 a. El Examinador manifiesta que ninguna de las Reivindicaciones 2 a 10 define alguna característica técnica que pudiese dar novedad a la prenda reivindicada.

b. En respuesta a esta observación, pongo de presente las Reivindicaciones dependientes especifican los elementos característicos de la prenda reclamada en la Reivindicación 1; por lo tanto, dichas Reivindicaciones también cumplen con el requisito de novedad en virtud de la novedad demostrada para la Reivindicación 1.

3.4 a. Por último, el señor Examinador manifiesta que las funcionalidades y resultados a obtener no constituyen elementos estructurales tangibles que definan la invención, y que aunque se haya argumentado que se trata de estados estacionarios, los fragmentos en cuestión muestran claramente la capacidad propia que tienen los elementos reclamados y que derivan de la función de los mismos.

b. Respetuosamente considero que esta observación obedece a la falta de comprensión del objeto reivindicado en la presente invención. A juzgar por la referencia hecha por el Examinador al párrafo [0036] de D1, con al anterior afirmación, el Examinador se está refiriendo a la función provista por los miembros elásticos en la región de cintura de D1; no obstante, como ya se ha aclarado en este memorial, las características de la presente invención objetadas con base en dicho párrafo de D1, nada tienen que ver con la posición de miembros elásticos sobre la región de cintura ni su función, o el hecho que dichos miembros elásticos “se puedan desenrollar y extender desde los bordes laterales”, como equivocadamente argumenta el Examinador.

Pongo de presente que ésta observación del Examinador responde a los aclaraciones proporcionadas por mí en la respuesta al examen de patentabilidad, y que justifican la definición relativa a que las porciones de reborde de los componentes de

sujeción están enrolladas hacia la segunda superficie de la primera región de cintura. Al respecto me permito remitir al señor Examinador al numeral 1.b del memorial de respuesta de fecha 16 de octubre de 2015, en donde expliqué que la expresión "se enrolla" no hacía referencia a una funcionalidad o resultado sino al hecho que las porciones de reborde están enrolladas, hecho que refleja un estado estacionario que define una característica funcional. Lo anterior es comparable con cualquier otra definición estructural normalmente empleada en la práctica para definir un producto, por ejemplo: "están unidas", "están dispuestas", "están adyacentes", etc. Por lo tanto, no se entiende el porqué de esta última observación por parte del Examinador en la Resolución aquí impugnada.

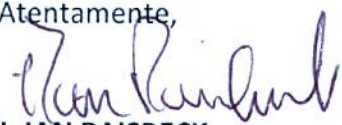
Sin perjuicio de lo anterior, aclaro al Examinador encargado de resolver este Recurso que las observaciones sobre la claridad de las Reivindicaciones que planteó el Examinador en el oficio de fondo se subsanaron con la explicación mencionada y la modificación de la expresión "se enrolla" por "está enrollada"; la cual define claramente una característica técnica estructural del producto reclamado.

4. Teniendo en cuenta las aclaraciones sobre el objeto de la invención reclamada por el solicitante, y la divulgación del documento D1, cabe mencionar que éste documento tampoco afecta el nivel inventivo de la presente solicitud toda vez que no enseña ni sugiere una configuración enrollada de las porciones de reborde de los componentes de sujeción, hacia la primera superficie de la región de cintura. Así, las Reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención no podrían denegarse con base en la publicación de D1.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 90 No. 19-41, Oficina 404, de Bogotá.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.